



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/REHOEP

ANUNCIO

La alcaldesa, por decreto de fecha 21 de septiembre de 2017, ha aprobado lo siguiente:

"La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

Visto el informe de la Adjunta de sección de Recursos Humanos de fecha 20/09/2017

En fecha 18/09/2017 se negoció la siguiente memoria del concejal delegado de recursos humanos:

"Vistas las vacantes con datación presupuestaria existentes en la plantilla municipal y considerando lo que dispone el art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para 2017 en relación a la oferta pública de empleo, debe procederse a tramitar el correspondiente expediente para incluir en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017 las siguientes plazas:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	Nº	GRUPO	TURNO
Admin.Especial	Servicios especiales	Policía Local	Agente	5	C1	Libre/movilidad*
Admin.Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Operarios	2	C2	Promoción interna

*Las vacantes de Policía Local serán ofertadas a los turnos de libre y de movilidad según determina el anexo I del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de empleo público podrá ser ampliada según resulte de lo dispuesto en el art. 19.6 de la Ley 3/2017 o cualquier otra de las previsiones del citado precepto."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La oferta de empleo público es el instrumento establecido por la ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, por el cual se han de anunciar para su provisión, todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes en la plantilla municipal, ya sea de personal funcionario de carrera o de laboral fijo.

2. Por su parte el art. 70 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

3. En el mismo sentido hay que tener en cuenta el art. 46 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

4. Por su parte el art. 10 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2017, en su apartado 2 c) prevé la reposición del 100% de plazas vacantes de Policía local y el punto 4 de dicho precepto excluye del límite de la tasa de reposición de efectivos a los procesos de promoción interna.

Vista la existencia en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de vacantes dotadas presupuestariamente y los artículos 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 128 del Texto Refundido de Régimen Local, art. 70 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, y 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio.

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017, la cual podrá ser ampliada según resulte de lo dispuesto en el art. 19.6 de la Ley 3/2017 o cualquier otra de las previsiones del citado precepto, con la inclusión de las siguientes plazas:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	Nº	GRUPO	TURNO
Admin.Especial	Servicios especiales	Policía Local	Agente	5	C1	Libre/movilidad*
Admin.Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Operarios	2	C2	Promoción interna

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y DOGV.

TERCERO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los art. 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

